

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| LOGROÑO          |            |
|------------------|------------|
| Por un mes.....  | ptas. 2    |
| Por tres meses.. | — 5'50     |
| Por seis meses.. | — 10'50    |
| Por un año.....  | — 20'50    |
| FUERA            |            |
| Por un mes.....  | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | — 7        |
| Por seis meses.. | — 12'50    |
| Por un año.....  | — 24       |

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Circulares

Por el Sr. Alcalde de Ausejo se participa á este Gobierno, que hallándose atacados de la enfermedad variolosa los ganados lanares de D. Longinos Tejada y don Servando Rosendo Tejada, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo los términos denominados Enar, Laguna y Beiscilla; lindantes por el Norte, con la muga de Alcanadre; Sur, Sendero del Espartel; Este, camino que por la Laguna conduce á Alcanadre, y Oeste, la jurisdicción de El Redal y olivar de Correlamesa, y como abrevadero la fuente titulada de la Zarza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 2 de Octubre de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

Por la Alcaldía de Terroba se participa á este Gobierno, que habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los vecinos de aquél término D. Santiago Sáenz y D. Faustino Iñiguez, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo el terreno comprendido desde el camino de la cerradilla hasta la revilla del Fustal y revilla Arriba á la peña del término y solano de las Albarizas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

TIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 2 de Octubre de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

Habiéndose extraviado á Don Liborio Cárcamo, vecino de Cenicero, la licencia de caza que se le expidió por este Gobierno en 24 de Septiembre último, registrada con el núm. 503 de orden, he acordado declararla nula y caducada, haciéndolo público por medio de este anuncio, á fin de que la persona que se la haya encontrado ó la encontrare haga entrega de dicha licencia á mi autoridad ó la Guardia civil en otro caso, para que la remitan á este Gobierno á los fines procedentes, pues de lo contrario exigiré la responsabilidad consiguiente.

Logroño 3 de Octubre de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Agosto último;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se observen las siguientes instrucciones, que irán modificándose y ampliándose á medida que se conozcan los resultados de su aplicación y lo exijan las disposiciones que se dictarán, tanto para corregir las deficiencias de que adolece la actual organización de las reservas, como las referentes á su movilización:

1.º Tan pronto reciban las primeras Autoridades de las regiones y distritos y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla esta circular, distribuirán los individuos de primera reserva afectos á los regimientos y depó-

sitos de reserva que se asignan á cada uno de aquéllos en el estado que se les remite por separado, entre los Cuerpos activos de su mando, nivelando su fuerza en lo posible, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, teniendo en cuenta, por lo que se refiere á los reservistas de Caballería, Artillería é Ingenieros, que deben dar á otra región, de unidades de reserva de la suya, que habrá de ser por zonas completas, aun cuando hayan de alterar los números consignados en dicho estado, para lo cual se les autoriza, dentro siempre de límites prudenciales, y procurando que las zonas que señalen á otras regiones sean las más próximas á ellas y que tenga más fácil comunicación.

2.º Al hacer los mencionados destinos, dispondrán lo conveniente para que cada uno de los reservistas sea llamado por la Autoridad militar del punto en que resida, si la hay en él, por el Comandante del puesto de la Guardia civil, y caso de no haberlo tampoco, por el Alcalde, y le haga saber el Cuerpo activo á que ha sido destinado, y lo consigne así, con su firma y sello, en el pase correspondiente, como también el punto en que reside la cabecera de su regimiento ó depósito de reserva, al que se ha de incorporar al ser llamado, é itinerario que para ello ha de seguir. Los individuos de la reserva activa de Caballería que residan en zonas no afectas á regimiento de reserva del arma, serán destinados por el Capitán general de la región correspondiente á un regimiento activo de la misma é igual procedimiento se seguirá con los reservistas de Infantería de las zonas complementarias.

3.º En igual forma, y con sujeción á los mismos principios, destinarán á los individuos con licencia ilimitada dentro del tercer año de servicio, á los Cuerpos ó regiones que lo sean los reservistas que residen en la misma zona, con la sola diferencia de que los de licencia ilimitada se

incorporarán, como caso general, directamente al Cuerpo activo, y sólo cuando la movilización comprenda también á los de la reserva, á la cabecera de la unidad de esta clase, en cuya demarcación residen; y en tal concepto, en el pase se les anotará, en primer término, la residencia del Cuerpo activo y el itinerario para llegar á él, y estos mismos datos para la cabecera de la reserva; pero consignando que se incorporarán á ésta únicamente en el caso que así se les ordene, pues de llamárseles sin expresarlo irán al Cuerpo activo.

4.º Los Capitanes y Comandantes generales darán cuenta á este Ministerio de los individuos que no acudan á aquel llamamiento, para en su vista resolver lo que proceda.

5.º Con un mes de anticipación á cada uno de los licenciamientos que hayan de hacerse por cumplir un contingente el tiempo de filas, remitirán los Capitanes y Comandantes generales á este Ministerio un estado (modelo adjunto) de los individuos de los Cuerpos de su mando que habrán de comprenderse en él, para cumplimentar lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden circular citada. Cuando el licenciamiento se disponga por este Ministerio sin que se cumpla aquél tiempo, remitirán el estado, con arreglo al mismo formulario, tan pronto reciban la orden, pero expresando claramente cuáles están ya en tercer año de servicio en filas y cuáles no, y de éstos últimos se expresará cuando entra en él cada uno. El estado correspondiente al próximo licenciamiento de Noviembre lo enviarán dentro del plazo de ocho días, á partir de la fecha en que reciban esta circular.

6.º En los que se hagan de individuos sueltos, por retraso en su destino á Cuerpo, por enganches, recargos ú otras causas que den lugar á ello, el Capitán ó Comandante general lo dirá al que, con arreglo al estado á que se refiere la regla 1.º, deba darle destino, para que así lo haga.

7.ª En lo sucesivo, los estados de fuerza que los Capitanes y Comandantes generales remiten mensualmente, figurarán en cada Cuerpo los individuos de primera reserva destinados á él, expresando la región en que residen; y análogo dato aparecerá en los estados de fuerza de las unidades de reserva, expresando la región en que se halla el Cuerpo activo

á que los individuos pertenecen. 8.ª Por una sola vez, y para juzgar del resultado de la aplicación de cuanto dispone esta circular, los Capitanes y Comandantes generales remitirán, con la posible brevedad, á este Ministerio, un estado de la distribución de los reservistas y de los individuos con licencia ilimitada á cada Cuerpo, expresando la zona de su

residencia y el número de cada una de estas dos clases. 9.ª Quedan facultados los Capitanes y Comandantes generales para resolver por sí las dudas que les ofrezca esta circular, consultando únicamente aquellas que por su importancia lo merezcan. 10. Esta circular se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los

*Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1901.

WEYLER

Señor.....

**Modelo que se cita.**

Relación numérica de los individuos que se licenciarán en..... (1), en virtud de..... (2).

| ARMAS | CUERPOS | NÚMERO DE INDIVIDUOS |            |                           |                           |              |               |               | Situación militar á que pasan. | Reemplazo á que pertenecen..... | Pueblo á que van á residir. | Zona á que este corresponde. | OBSERVACIONES |
|-------|---------|----------------------|------------|---------------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------|
|       |         | Sargentos.....       | Cabos..... | Cornetas ó trompetas..... | Hornos y fondeadores..... | Bateros..... | Tambores..... | Soldados..... |                                |                                 |                             |                              |               |
|       |         |                      |            |                           |                           |              |               |               |                                |                                 |                             |                              |               |

(1) Fecha del licenciamiento.  
(2) Motivo de él.

(Gaceta del 1.º de Octubre).

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRÉJANO**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el primer semestre del año de 1901.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ENERO.

Presidencia: Alcalde, D. Eugenio Ruiz Pastor.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de hallarse expuestas al público las listas de Compromisarios para Senadores, en virtud de lo acordado por la misma, cumpliendo lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se procedió al alistamiento de mo-

zos para el actual reemplazo, conforme á las reglas que prescribe la ley de Quintas vigente.

Se dió cuenta del resultado del balance de las operaciones de contabilidad del mes anterior.

Lo propio se hizo con la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aplazada por resolución de 26 de Julio de 1900 la formación de secciones para renovar las Juntas municipales, y llegado el tiempo, se dió cumplimiento á cuanto dispone la ley Municipal en su art. 64 y siguientes del capítulo 3.º para formar dicha Junta en el actual año; y al efecto, se acordó dividir los contribuyentes de la localidad en cinco secciones,

designando á la primera, las calles Somera y Salsipuedes; á la segunda, las de Preciados y La Cruz; á la tercera, las calles Nueva y de La Solana; á la cuarta, las calles Ancha y del Arrabal, y á la quinta, la calle Real, correspondiendo á la primera sección dos individuos, otros dos á la segunda, dos á la tercera, uno á la cuarta y dos á la quinta, según y en la forma que el Ayuntamiento tiene dispuesto.

Visto lo que preceptúa el art. 5.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1895 y lo dispuesto en la vigente ley de Quintas, se acordó sacar relaciones de los mozos destinados á los Batallones de depósito, correspondientes á los reemplazos de 1898, 1899 y de los del año actual, exponiendo las listas de ellos al público en

los sitios de costumbre para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una factura recibida del señor Contador de fondos provinciales por la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, llamando licitadores para la subasta de consumos, y como estas resultaran desiertas, se acordó remitir una certificación de no haber habido licitadores para el actual año.

Se remitió á la Administración de Hacienda copia certificada del presupuesto de gastos correspondiente al año actual.

Se dió cuenta de haber recibido aprobados los repartos de la contribu-

ción territorial para el actual año, así como la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento de lo que previene la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército en su art. 47, se procedió á la rectificación del alistamiento del año actual.

Se acordó remitir á la Delegación de Hacienda, sección de Propiedades, una certificación de los ingresos obtenidos por el concepto del 20 por 100 de la renta de propios, y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Se dió lectura y la Corporación quedó enterada del Real decreto sobre indultos.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE FEBRERO.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó publicar un bando anunciando el sorteo de mozos para el reemplazo del año actual, el cual tendrá lugar en las casas Consistoriales el día 10 de los corrientes.

Se dió cuenta del balance de las operaciones de contabilidad del mes anterior, así como de la correspondencia oficial, y se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 10.

En este día cumpliendo lo que dispone el artículo 63 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, llevöse á efecto el sorteo general en este pueblo entre los mozos alistados según pormenor que obra en el expediente de su razón.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haber remitido á la Administración de Hacienda las hojas, padrones, lista cobratoria y demás antecedentes de cédulas personales.

Se hizo ver al Ayuntamiento la aprobación por la Superioridad de los repartos de consumos y gremio del año actual.

Se acordó nombrar medidores de quintos para el día de la clasificación y declaración de soldados, á los Sargentos D. Domingo y D. Pedro Eguizábal Sota, y para reconocer á los mozos, padres de éstos, y hermanos que lo soliciten, al Médico Cirujano municipal D. Florencio Diago Sáenz de Tejada.

Se dió cuenta de una instancia presentada á la Alcaldía por Paulk Jiménez Bobadilla, dirigida al Sr. Delegado de Hacienda, reclamando de agravio en el reparto de líquidos del corriente año, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Sinfina Castrillo de Calza.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil sobre vacaciones, con motivo del próximo enlace

de S. M. la Serenísimá Princesa de Asturias.

Lo propio se hizo con otra sobre facultativos titulares, acordando se dé contestación á los extremos que comprende la misma.

También se acordó nombrar al señor Presidente de la Corporación para llevar á la capital de la provincia todos los documentos referentes al Censo de población, llevado á efecto en el actual año, y abonarle el importe de la comisión, del capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO

Se ocupó el Ayuntamiento en este día en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de excepciones de los años de 1898 y 1899.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A tenor de lo que dispone el título segundo, capítulo 3.<sup>o</sup> de la ley Municipal vigente, se procedió á celebrar el acto del sorteo de los Asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir en el año actual la Junta municipal de esta villa, y con todas las formalidades de dicha ley, sin protesta alguna, se pasó á realizar la operación por medio del sorteo hasta sacar nueve Asociados que es el correspondiente al número de Concejales de que consta este Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó en esta sesión nombrar recaudador de los fondos municipales á D. Pedro Eguizábal Sota, bajo las condiciones que aparecen en el acta, quedando este obligado á cobrar de todos los vecinos, excepto las partidas fallidas, entendiéndose como tales las cuotas que no pudieren haberse hecho efectivas por carecer de bienes según ha de justificar con el correspondiente expediente de apremio. Citado D. Pedro, ha de percibir el 4 por 100 de lo recaudado.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar á D. Victor Abeytua, Agente del Ayuntamiento, á fin de que recoja de la Administración de Hacienda de la provincia y mande certificadas á esta Alcaldía las cédulas personales del actual año.

Se dió cuenta del BOLETIN OFICIAL número 65, que trae las circulares en el mismo insertas, señalando el día que á cada pueblo le corresponde presentarse ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, donde tendrá lugar el acto del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, y revisión de las otorgadas en los de 1898 y 1899, correspondiendo á este pueblo el 19 de Abril próximo venidero.

También se enteró la Corporación de las prevenciones que hace la cita-

da Comisión para la presentación de documentos y quiénes deben ir á la capital.

El día 31 no se celebró sesión por haber asistido el Ayuntamiento á la función religiosa de Domingo de Ramos.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haber recibido en la Alcaldía las cédulas personales, y se acordó encargar á D. Eugenio Ruiz Pastor, para expenderlas al vecindario del capítulo de imprevistos; se acordó pagar la compostura del reloj de la villa.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad del mes anterior, y la trimestral de las operaciones de ingresos y gastos del Municipio.

Por acuerdo del Ayuntamiento se dispuso fijar al público el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día primero del actual por contener el censo electoral.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar comisionado para asistir al juicio de exenciones que ha de tener lugar en la capital el día 19 de los corrientes, al Sr. Presidente de la Corporación D. Eugenio Ruiz Pastor, á quien se abonarán los gastos de comisión según costumbre.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista del satisfactorio resultado que había tenido el remate del trozo de carretera de Vico á esta villa, adjudicado á favor del Sr. Aramendia, acordó la Corporación autorizar á su Presidente para que el día 28 de los corrientes, San Jorge, Patrón de este pueblo, se solemnizase la festividad del Santo más que otros años, quemando una caja de fuegos artificiales, cohetes y otras diversiones públicas encaminadas todas ellas al mayor regocijo y diversión del pueblo en general y personas que nos honraran con su presencia.

También se acordó, en prueba de gratitud, felicitar al Diputado á Cortes por este distrito, Excmo. Sr. don Tirso Rodríguez y Sagasta, por lo muy mucho y sin descanso que ha trabajado hasta conseguir que dicho trozo de carretera sea una verdad, y que la construcción del mismo no se hará esperar dadas las buenas condiciones del rematante.

Que igualmente se felicite, también y al propio tiempo, al ex-Diputado provincial D. Florencio Diago Sáenz de Tejada por la constancia, trabajos y desvelos que al fin indicado ha puesto en juego.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana en el año de 1902.

Se dispuso autorizar plenamente al Secretario de la Corporación para que gestione el pronto despacho de un asunto que interesa al pueblo.

Se acordó publicar el Real decreto declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, haciendo que las elecciones de Diputados á Cortes se verifiquen el 19 de Mayo próximo, y las de Senadores el 2 de Junio siguiente.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE MAYO.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador las ternas para la renovación de la Junta de Sanidad, en virtud de lo dispuesto por aquella autoridad.

Se dió cuenta del balance de las operaciones de contabilidad llevadas á efecto en el anterior mes de Abril de los pagos realizados en el mismo, acordando su aprobación, así como los hechos del capítulo de imprevistos.

El día 12 no se celebró sesión por falta de número de Concejales; y el día 19 por tener que verificarse las elecciones de Diputados á Cortes.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil relación nominal de los funcionarios y agentes á las órdenes del Municipio que tienen derecho á licencias de uso de armas gratuitas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

También se acordó enviar á la Administración de Hacienda el estado de pagos verificado durante el primer trimestre del corriente año.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de escaso interés.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE JUNIO.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se presentó la cuenta de los gastos hechos en las elecciones de Diputados á Cortes, la cual fué aprobada, acordando se abone el importe de ella del capítulo correspondiente del presupuesto.

También se acordó aprobar varios pagos satisfechos del capítulo de imprevistos, y el balance de contabilidad del mes próximo pasado.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó dar y se dió contestación á todos los extremos que abraza la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 123, y á la circular del Sr. Gobernador sobre la reforma de la ley Municipal vigente.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil aplazando la renovación de las Juntas de Sanidad hasta 1.º de Enero de 1902, quedando en suspenso los nombramientos hechos por el mismo.

Se acordó admitir la renuncia que de vecina de esta villa ha presentado D.ª María Jiménez y Jiménez, solicitando se la dé de baja en el padrón de vecinos por haber fijado su residencia en Auto!

Se dió lectura á una comunicación del Agente del Ayuntamiento en la capital de la provincia, participando á la Corporación había llegado á Tesorería una nueva inscripción del 80 por 100 de propios señalada con el número 8631, de 598 pesetas y 64 céntimos de capital.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó remitir á la Administración de Hacienda las cédulas personales sobrantes de este ejercicio, por terminar este mes el plazo reglamentario para adquirirlas sin recargo.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se procedió al nombramiento de vocales de la Junta pericial, haciéndolo el Ayuntamiento de dos que le corresponden.

Al propio tiempo se formaron las ternas para que la Administración de Hacienda nombre tres individuos que á ella le corresponden.

Se dió cuenta á cuanto dispone el Sr. Gobernador referente á facultativos titulares.

Préjano 3 de Julio de 1901.—El Presidente, Eugenio Ruiz.—El Secretario, Angel Sota.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JULIO

Habiéndose terminado los asuntos ordinarios, se dió lectura del extracto de acuerdos del mes de Junio último, siendo aprobado y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Préjano 7 de Julio de 1901.—El Presidente, Eugenio Ruiz.—El Secretario, Angel Sota.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTROVIEJO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del año de 1901, que forma el Secretario que suscribe.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL.

Seguientemente se acordó, que las cuentas del ejercicio de 1895 á 1896 presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento por los cuenta-dantes D. Manuel Rica y D. Feliciano Ceniceros, Depositario y Alcalde respectivamente y que han sido cen-

suradas por el Procurador Síndico y en votación ordinaria, se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del corriente año por el Ayuntamiento.

Se nombró Médico titular al de igual clase de Huércanos D. Enrique García Bilbao, con la dotación anual de cincuenta pesetas.

El día 14 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Declarada abierta esta, se dió lectura al acta anterior que fué aprobada. Acto continuo se procedió al examen definitivo y fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1895 á 1896, para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la comisión de Hacienda, y hecho así y en votación nominal, resultó aprobado por unanimidad y fijado su importe en esta manera: Cargo, 2946'46 pesetas. Data, 2651'12 pesetas. Existencia para el ejercicio de 1896 á 1897, 295'34, y por lo tanto debía de pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndolas antes al público por quince días en la Secretaría acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad.

Seguidamente se acordó nombrar guarda municipal de esta villa para la custodia de campos, á D. Blas Lacalle Ceniceros, haciéndose saber al vecindario tal nombramiento.

Los días 28 de Abril y 5 de Mayo, no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Declarada abierta ésta, se dió lectura á la anterior que fué aprobada, y sin dilación se acordó que para la constitución de la mesa electoral en la elección de Diputados á Cortes el día 19 del actual se constituya en la casa Consistorial de esta villa.

El día 19 no se celebró sesión por hallarse celebrando las elecciones de Diputados á Cortes.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Declarada abierta ésta, se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada; y acto seguido se acordó admitir la dimisión del guarda municipal Blas Lacalle.

El día 2 de Junio no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 8.

Declarada abierta ésta, fué aprobada la anterior, y se dió cuenta á la Corporación de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 123, de fecha 4 del actual, y circular del Excmo. señor Gobernador civil inserta en el mismo BOLETIN OFICIAL, y se acordó lo más conveniente con referencia á lo que en la misma se solicitaba.

Los días 9, 16 y 23 de Junio no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Declarada abierta esta, se dió cuenta á la Corporación de dos oficios reclamando á este Municipio ciertas cantidades que se adeudan por primera enseñanza y cupo provincial, acordando que tan luego existan fondos en arcas, se cubrirá dicha atención.

Así bien se acordó nombrar Guarda municipal para la custodia de los campos de esta jurisdicción á D. Simón Ceniceros.

Castroviejo 3 de Julio de 1901.—El Alcalde, Nicomedes Fernández.—El Secretario, Toribio Fernández.

SESION DEL DIA 7 DE JULIO.

Terminados los asuntos ordinarios se dió lectura del extracto de acuer-

dos del 2.º trimestre del actual año, siendo aprobado y acordando su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Castroviejo 8 de Julio de 1901.—El Alcalde, Nicomedes Fernández.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZENZANO

Don Nicanor Sáenz y Barrio, Secrstario del Ayuntamiento constitucional de Zenzano.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día ocho del actual, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de mil cincuenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil cincuenta y nueve pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 31.150 kilogramos de paja, 53.100 de leña y 21.666 de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1059 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Caro.—Pedro Díez.—Nicanor Sáenz.—Prudencio Díez.—Faustino Viguera.—Eugenio Galilea.—Miguel Fernández.—Sebastián Sáenz.—Santiago Sáenz.—Nicanor Sáenz, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Zenzano á doce de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Nicanor Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Caro.

\*\*

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día ocho del actual, para cubrir el déficit de mil cincuenta y nueve pesetas y dieciséis céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1902, á saber:

| ARTICULOS         | UNIDADES          | Consumo que se calcula al año. | PRECIO MEDIO | ARBITRIO | PRODUCTO ANUAL. |
|-------------------|-------------------|--------------------------------|--------------|----------|-----------------|
|                   |                   |                                | Pesetas      | Pesetas  | Pesetas Cts.    |
| Paja.. . . . .    | Kilogramo.. . . . | 31.150                         | 05           | 01       | 311 50          |
| Leña.. . . . .    | Idem.. . . . .    | 53.100                         | 04           | 01       | 531 "           |
| Patatas.. . . . . | Idem.. . . . .    | 21.666                         | 05           | 01       | 216 66          |
| TOTAL.. . . . .   |                   |                                |              |          | 1509 16         |

Zenzano á 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Antonio Caro.—El Secretario, Nicanor Sáenz.